

MENDOZA, **3 de diciembre de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 37176/25 caratulado: "Relaciones Institucionales FAD s/firma Acuerdo Específico FAD e INVAP S.A.U.-"

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo proveer a alumnos de las Carreras de la "FACULTAD", la posibilidad de realizar sus requisitos curriculares de Proyecto Final, Tesis, Tesinas, Trabajo Final de Aplicación o similar, en adelante "PF" en la "EMPRESA".

Que el presente acuerdo específico se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. Nº 47/08-C.S.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo entre la Facultad de Artes y Diseño e INVAP S.A.U., el cual tiene como objetivo proveer a alumnos de las Carreras de la "FACULTAD", la posibilidad de realizar sus requisitos curriculares de Proyecto Final, Tesis, Tesinas, Trabajo Final de Aplicación o similar, en adelante "PF" en la "EMPRESA", conforme con el Anexo Único que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 664



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ANEXO ÚNICO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE INVAP S.A.U Y LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS FINALES.

Entre INVAP S.A.U. representada en este acto por su GERENTE DE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN, MARÍA NATALIA SILFENI, DNI N° 27.091.198 con domicilio en Av. Comandante Luis Piedra Buena 4950, — San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, en adelante la "EMPRESA" y, por otra parte, la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNCUYO, representada en este acto por su DECANA, DRA. LAURA VIVIANA BRACONI, DNI N° 16.553.998, con domicilio en Campus Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, Argentina, en adelante la "FACULTAD", y referidas conjuntamente como "PARTES", acuerdan celebrar, el presente ACUERDO ESPECÍFICO, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA — OBJETO: El objeto del presente acuerdo específico es proveer a alumnos de las carreras de la "FACULTAD", la posibilidad de realizar sus requisitos curriculares de Proyecto Final, Tesis, Tesinas, Trabajo Final de Aplicación o similar, en adelante "PF" en la "EMPRESA".

SEGUNDA - DEFINICIONES:

Proyecto Final (PF). El PF es el trabajo técnico, científico, de desarrollo tecnológico o de carácter analítico-científico, de elaboración y conclusiones personales, relacionado con las actividades profesionales reservadas e integrador de los conocimientos adquiridos, que debe realizar y presentar todo alumno para obtener el grado de Diseñador Industrial, respondiendo al perfil deseado para el graduado establecido en el plan de estudios de la carrera correspondiente. El PF podrá ser llevado a cabo en el ámbito de asignaturas de la "FACULTAD", siempre que la formación académica, debidamente acreditada por la "FACULTAD" y avalada por el docente tutor por dicha institución, sea adecuada para las actividades obrantes en el Anteproyecto. El PF tiene las siguientes fases secuenciales: a) Elección del Tema y alcance del Proyecto (de común acuerdo con la asignatura o grupo de investigación), b) Elección del tutor y ámbito de desarrollo, c) Estudio del problema de Diseño y Definición estratégica, d) Propuesta conceptual de Diseño, e) Anteproyecto (verificaciones y validaciones del proyecto), f) Ajustes finales de Proyecto, g) Presentación final con examen del PF.

TERCERA - ESPECIFICACIONES DE LAS TAREAS: Los alumnos de la "FACULTAD" podrán realizar en instalaciones de la "EMPRESA" un PF de hasta 18 meses de duración. Durante ese tiempo los alumnos desarrollarán actividades de acuerdo con lo descripto en la Segunda Cláusula de este acuerdo. La elección de los alumnos participantes en esta iniciativa será realizada por la "FACULTAD" en consulta con la "EMPRESA". La elección de los tutores será realizada por la "EMPRESA" en consulta con la "FACULTAD". La "EMPRESA" establecerá el número máximo de alumnos que podrá recibir durante el plazo de vigencia de este acuerdo específico y el número máximo de

Resol. N° 664

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



INMAP

alumnos que podrá recibir en forma simultánea.-

CUARTA - ESPECIFICACIONES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los alumnos que participen de la ejecución del presente acuerdo no tendrán relación laboral de ninguna naturaleza con la "EMPRESA", y la "FACULTAD" mantendrá indemne a la EMPRESA frente a cualquier reclamo laboral que pueda incoarse contra ella por parte de los alumnos.

En el caso que los alumnos participantes asistan de manera presencial a las instalaciones se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de la "EMPRESA", tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc; que rigen en la empresa.

Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc; a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. Asimismo, se comprometerán a no realizar actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la "EMPRESA" o la utilización de la identidad dentro de la "EMPRESA" (por ejemplo e-mail corporativo), en foros de discusión o redes sociales sin expresa aprobación gerencial. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la "EMPRESA" y el alumno participante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo la EMPRESA dar aviso inmediato a la "FACULTAD".

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La "FACULTAD" tendrá las siguientes obligaciones: 1) dar soporte para la correcta ejecución del PF, 2) Proveer un seguro de accidente personal, con su correspondiente cláusula de no repetición a favor de la "EMPRESA".

La "EMPRESA" tendrá las siguientes obligaciones en el caso que el alumno asista de manera presencial: 1) proveer la asistencia técnica, administrativa, sanitaria y humana en lo esperable dentro del marco de realización del PF.

SEXTA - ACUERDOS INDIVIDUALES. Una vez definidos los alumnos participantes, deberán suscribir un Acuerdo Individual de PF entre el estudiante, la EMPRESA y la "FACULTAD" donde consten las peculiaridades de la actividad a desarrollar, lugar de trabajo, periodo de realización del PF, plan de trabajo, las condiciones de confidencialidad respecto de la información a la que accedan, datos de los docentes tutores por ambas partes y las obligaciones a cumplir en la ejecución de sus actividades en la sede de la "EMPRESA".

SÉPTIMA - VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de ambas PARTES y su vigencia será la misma que la del Convenio Marco, quedando su renovación sujeta a la expresa voluntad de las PARTES. No obstante, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de

Resol. N° 664

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VITINA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

INVAP

causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los acuerdos individuales suscriptos y vigentes, a menos que las partes acuerden lo contrario.

OCTAVA — CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES asumen el compromiso de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiesen proporcionar las instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse al amparo del presente acuerdo. Este compromiso de confidencialidad se extiende a todos los alumnos que desarrollen tareas del PF en la "EMPRESA" y será objeto de cláusulas específicas en el marco del Acuerdo Individual e suscribir con la "EMPRESA" y la "FACULTAD" en los términos previstos en la Sexta Cláusula del presente.

NOVENA — PUBLICACIONES. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Acuerdo Específico podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en los publicadores, informes y/o reportes de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento hará siempre referencia al presente Acuerdo Específico firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

A fin de proteger la información confidencial, el alumno que quiera efectuar una publicación, entregará al representante de la "EMPRESA", con una antelación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de publicación, el borrador del documento, el cual solo podrá ser publicado con la previa autorización de la "EMPRESA".

A tal fin, para la publicación del documento, la "EMPRESA" tendrá derecho a evaluar su contenido y sugerir las modificaciones pertinentes, y/o restringir la publicación de algunos temas específicos por razones de secreto industrial, comercial o de condiciones de confidencialidad convenidas con sus clientes a solo juicio de la "EMPRESA".

En caso de publicaciones o actividad de difusión, en español u otro idioma, la "EMPRESA" debe citarse como "INVAP S.A.U".

DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La "EMPRESA" tendrá el derecho de propiedad de toda obra (Ley 11723, Ley 24481), descubrimiento, invento o mejora que surgiere de la actividad de PF realizada por el alumno durante su estadía en la "EMPRESA", como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse.

DÉCIMO PRIMERA — AUTONOMÍA. En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este acuerdo, las dos PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus

Resol. N° 664



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNEYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



INVAP

respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias. Durante el proceso de recepción de alumnos para la realización de sus PF, la "EMPRESA" no incurirá en otros gastos que los indicados en la Cláusula Quinta del presente.

DÉCIMO SEGUNDA- RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS. Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con Sede en la Ciudad de Mendoza, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DÉCIMO TERCERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, asumiendo ambas PARTES, la obligación de mantener indemne a la otra PARTE o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas PARTES quedan expresamente liberadas por la otra PARTE de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de una PARTE, desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra PARTE. Queda entendido que ninguna de las PARTES asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre una de ellas y su personal destinado a los fines de este Acuerdo y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el controlor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recalcan sobre cada PARTE.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas.

Natalia Silfen
Coordinadora de Recursos y Organización
INVAP S.E.

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
Decana Facultad de Artes y Diseño
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 664

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO